

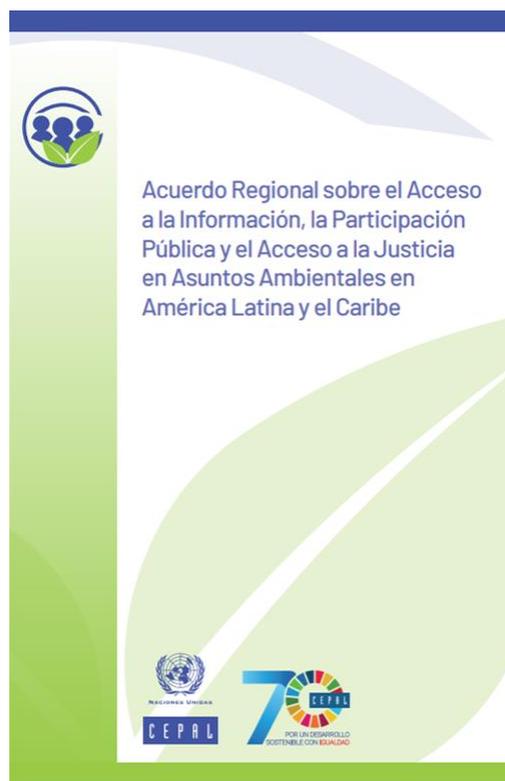


D E R E C H O
A M B I E N T E Y
R E C U R S O S
N A T U R A L E S

Acuerdo de Escazú

*Francisco Rivasplata
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)*

Importancia del Acuerdo de Escazú



Artículo I

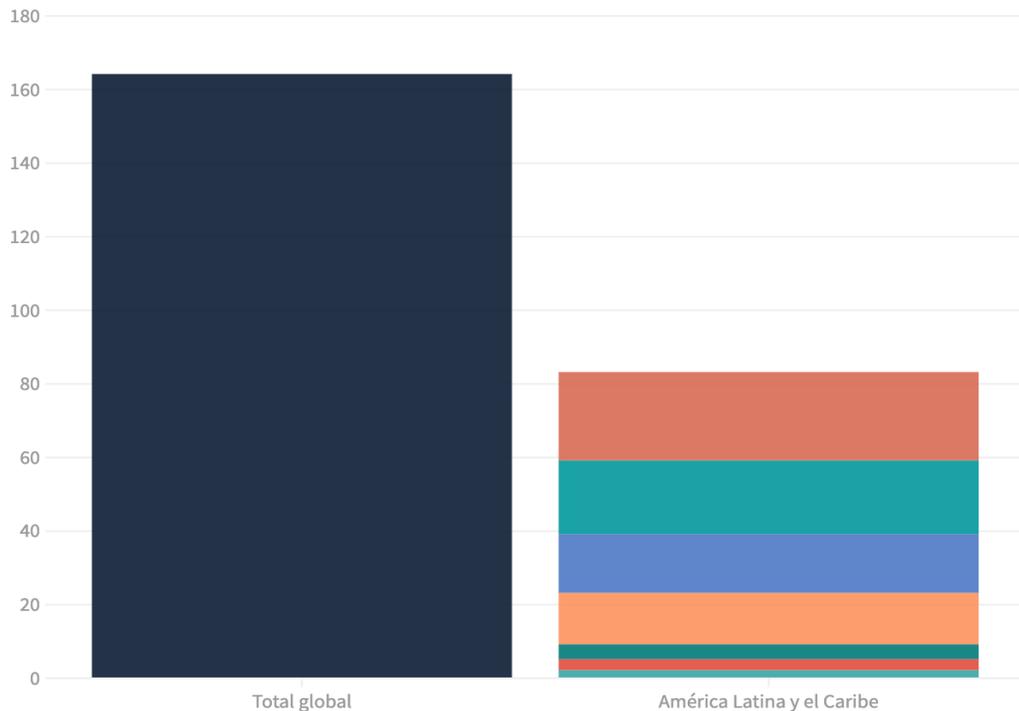
“El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”



CONTEXTO

Asesinatos de defensores ambientales y de la tierra en 2018 por país

Los países de América Latina y el Caribe representan más de la mitad del total global



Fuente: Diálogo Chino

Líderes amazónicos asesinados (2013-2020)

	Nombre y apellidos	Tipo de muerte	Lugar de residencia	Fecha del incidente
1	Mauro Pio Peña	Disparos de bala	Satipo, Junín	5/27/13
2	Emilio Marichi Huansi	Disparos de bala	Santa Rosa, San Martín	4/5/14
3	Edwin Chota Valera	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
4	Leoncio Quintísima Meléndez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
5	Francisco Pinedo Ramírez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
6	Jorge Ríos Pérez	Disparos, descuartizamiento e incineración	Alto Tamaya-Saweto, Ucayali	9/1/14
7	Alfredo Vracko Neuenschwander	Disparos de bala	Tambopata, Madre de Dios	11/21/15
8	Cristian Java Ríos	Disparos de bala	Urarinas, Loreto	4/18/19
9	Arbildo Meléndez	Disparos de bala	Puerto Inca, Huánuco	4/12/20
10	Gonzalo Pío Flores	Disparos de bala	Nuevo Amanecer Hawái, Junín	17/5/20

Table: OjoPúblico • Source: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos • [Get the data](#) • Created with [Datawrapper](#)

Fuente: Ojo Público y CNDDHH

Estructura del Acuerdo Regional



Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo
- Definiciones
- Principios

Parte operativa

- Disposiciones generales (art. 4)

Primer pilar
Acceso a la información ambiental (art. 5 y 6)

Segundo pilar
Participación en procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)

Tercer pilar
Acceso a la justicia (art. 8)

Cuarto pilar
Defensores de DDHH ambientales (art. 9)

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y centro de intercambio (art.12)

Implementación, seguimiento y evaluación

Recursos

Reglas de procedimiento

Marco institucional

Disposiciones finales

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ACUERDO DE ESCAZÚ?

Negociación innovadora
por sus formas de
participación

Primer tratado en el mundo
en contener disposiciones
vinculantes de defensores
de derechos humanos en
asuntos ambientales (*)

Primer tratado regional
ambiental de América
Latina y el Caribe

Único tratado emanado de
la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Desarrollo Sostenible
(Río+20)

¿En qué va el Perú?

7. Opinión de la Defensoría del Pueblo
 - Oficio N° 226-2018-DP/AMASPPI del 25 de junio de 2018
 8. Opinión del Poder Judicial
 - Oficio N° 6450-2018-SG-CS-PJ del 14 de agosto de 2018
 - Informe N° 004-2018-CNGA-PJ, del 31 de julio de 2018
 9. Opinión del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
 - Oficio N° 945-2018-FS/CFEMA-FN del 31 de julio de 2018
 10. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas
 - Oficio N° 3271-2018-EF/13.01 del 5 de octubre de 2018
 - Informe N° 1332-2018-EF/42.01 del 4 de octubre de 2018
 11. Opinión del Ministerio de Agricultura y Riego
 - Oficio N° 341-2019-MINAGRI-SG del 1 de marzo de 2019
 - Informe N° 0018-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JLPZ del 3 de octubre de 2018
 - Informe N° 12-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI del 29 de enero de 2019
 - Informe N° 273-2019-MINAGRI/SG-OGAJ del 28 de febrero de 2019
 12. Opinión del Ministerio del Ambiente
 - Oficio N° 945-2018-MINAM/SG del 27 de agosto de 2018
 - Informe N° 010-2018-MINAM/VMGA/DGECIA/DIIA/RSFUENTES del 2 de agosto de 2018
 13. Opinión del Ministerio de Energía y Minas
 - Oficio N° 1634-2018-MEM/SG del 7 de noviembre de 2018
 - Informe N° 042-2018-MEM/DGAAE./DEAE del 3 de octubre de 2018
 - Documento Memo-0741-2018/MEM-DGAAM del 5 de octubre de 2018
 - Informe N° 013-2018-MEM/DGAAH/DGAH del 4 de octubre de 2018
 - Informe N° 1060-2018-MEM/OGAJ del 22 de octubre de 2018
 - Oficio N° 0837-2019/MINEM-SG del 1 de julio de 2019
 - Informe N° 626-2019-MINEM/OGAJ del 21 de junio de 2019
 14. Opinión del Ministerio de Cultura
 - Oficio N° 900125-2018/OGPP/SG/MC del 15 de agosto de 2018
 - Informe N° 900055-2018/DGPI/VMI/MC del 15 de agosto de 2018
 15. Opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Oficio N° 2604-2018-JUS/SG del 29 de agosto de 2018
 - Informe N° 40-2018-JUS/DGDH-DAIPAN del 29 de agosto de 2018
 - Oficio N° 541-2019-JUS/DGDH del 31 de mayo de 2019
 16. Opinión del Ministerio de Salud
 - Oficio N° 486-2019-SG/MINSA del 20 de febrero de 2019
 - Informe N° 007-2018-EMC-UF-AMGDIR-OGCTI/MINSA del 21 de noviembre de 2018
 - Informe N° 045-2019-OGAJ/MINSA del 18 de febrero de 2019
 17. Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 - Oficio N° 709-2019-MTC/04 del 11 de marzo de 2019
 - Memorándum N° 151-2019-MTC/02 del 6 de marzo de 2019
 - Memorándum N° 0296-2019-MTC/16 del 7 de febrero de 2019
 - Informe técnico legal N° 013-2019-MTC/16.01.MQP.LMQ.JLGV, del 28 de enero de 2019
 - Memorándum N° 344-2019-MTC/09 del 21 de febrero de 2019
 - Informe N° 0059-2019-MTC/09.01 del 20 de febrero de 2019
 - Informe N° 500-2019-MTC/08 del 1 de marzo de 2019
 18. Opinión del Ministerio de la Producción
 - Oficio N° 2623-2018-PRODUCE/SG del 14 de diciembre de 2018
 - Informe N° 020-2018-PRODUCE/DGAAMPA del 28 de septiembre de 2018
 - Reporte N° 24-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI/RAA del 26 de septiembre de 2018
 - Informe N° 166-2018-PRODUCE/OGPPM-OCTAI del 17 de octubre de 2018
 - Informe N° 1561-2018-PRODUCE/OGAJ del 6 de diciembre de 2018
- Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros
- Oficio N° D000114-2018-PCM-SGP del 16 de agosto de 2018
 - Informe N° D000012-2018-PCM-SSAP-RVZ del 15 de agosto de 2018
- Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Memorándum DMA00091/2019 del 16 de mayo de 2019
 - Memorándum DDH00175/2019, de fecha 2 de mayo de 2019
 - Memorándum DGT01016/2019 del 12 de julio de 2019

Alcances del Acuerdo de Escazú

Sobre el rol de la Corte Internacional de Justicia de la Haya

“Artículo 19

Solución de Controversias

1. Si urge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, esas partes se esforzarán por resolverlo por medio de la negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.
2. Cuando una parte firme, ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él, o en cualquier otro momento posterior, PODRÁ indicar por escrito al Depositario, en lo que respecta a las controversias que se no se hayan resuelto conforme al párrafo 1 del presente artículo, que acepta considerar obligatorio uno o los dos medios de solución siguientes en sus relaciones con cualquier Parte que acepte la misma obligación: a) El sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia; b) el arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca.
3. Si las partes en la controversia han aceptado los dos medios de solución de controversias mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, la controversia no podría someterse más que a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes acuerden otra cosa.

Alcances del Acuerdo de Escazú

Sobre la soberanía

“Artículo 3

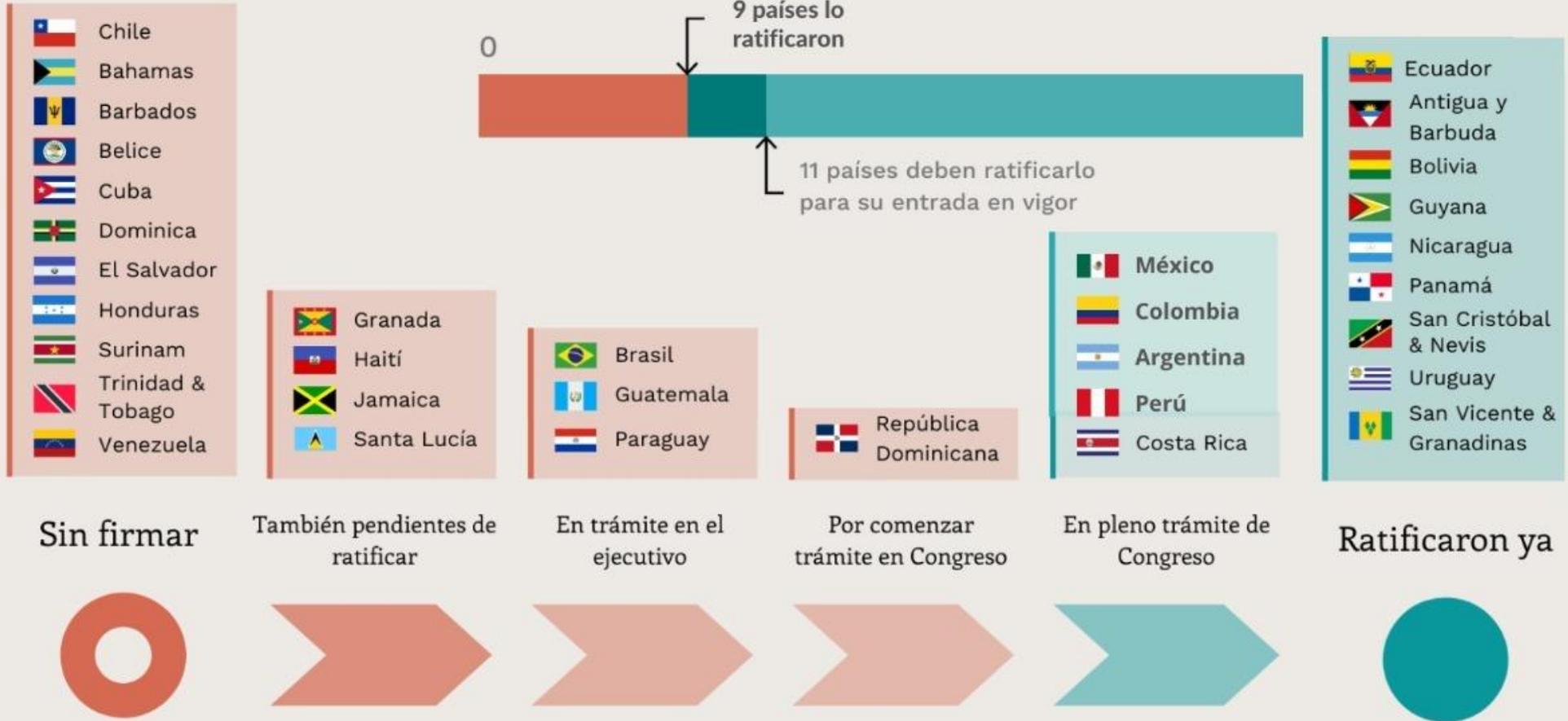
Principios

Cada parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

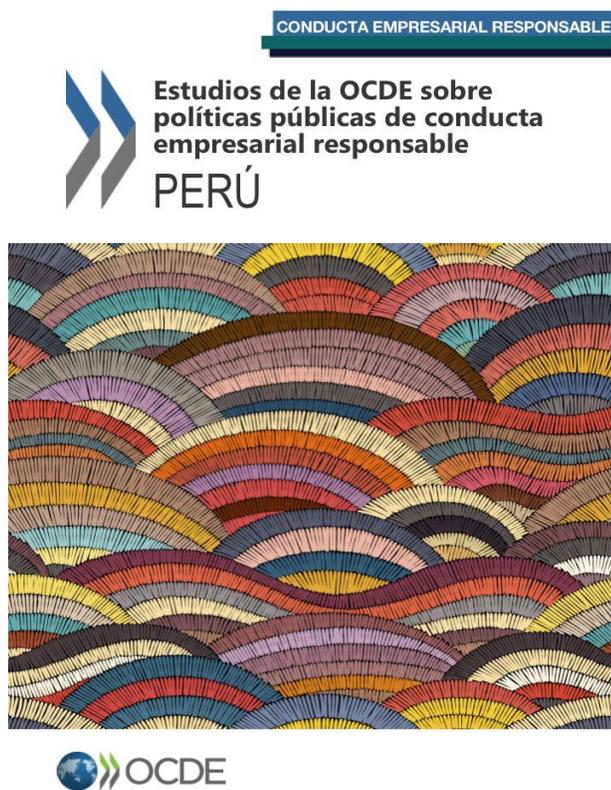
(...)

i) Principio de soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales

Progreso del Acuerdo de Escazú



¿Qué dice la OCDE sobre el Acuerdo de Escazú?



“Los impactos sobre los derechos ambientales en Perú (los cuales a menudo están vinculados a impactos ambientales negativos de proyectos a gran escala y afectan a los pueblos indígenas) ponen de relieve la necesidad de garantizar protecciones regulatorias sólidas y la aplicación de la legislación para prevenir las violaciones por parte de las empresas del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como la necesidad de garantizar que los derechos de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente estén protegidos. Esto incluye salvaguardar las vías de acceso a la información ambiental, los procesos de participación pública, y el acceso a la justicia ambiental a través del sistema judicial. **El Gobierno debería priorizar la ratificación del Acuerdo de Escazú como primer paso para garantizar estas protecciones”**

Beneficios del Acuerdo de Escazú

- Beneficios para la competitividad.
- Reconoce y detalla derechos que garantizan el desarrollo de otros derechos.
- Fortalece la participación de todos los sectores.
- La información y la participación evitan conflictos socioambientales.
- Fortalece el marco, aun en construcción a nivel nacional, para la defensa de defensores de derechos en materia ambiental.
- Fortalecimiento de la justicia ambiental.
- Se corrigen las brechas de información y participación que en la práctica se dan.



D E R E C H O
A M B I E N T E Y
R E C U R S O S
N A T U R A L E S



Gracias por su atención.

Diálogos
DARINOS